

MOD

## RESOLUCIÓN 731 (REV.CMR-23)

**Examen de la compartición y la compatibilidad de bandas adyacentes  
entre los servicios pasivos y activos por encima de 71 GHz  
y compatibilidad entre los mismos**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

*considerando*

- a) que las modificaciones introducidas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias por la CMR-2000 en las bandas de frecuencias por encima de 71 GHz se basaron en las necesidades conocidas en el momento de aquella Conferencia;
- b) que las necesidades de espectro del servicio pasivo por encima de 71 GHz se basan en fenómenos físicos, y por ende son bien conocidas y están reflejadas en las modificaciones introducidas en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias por aquella Conferencia;
- c) que varias bandas de frecuencias por encima de 71 GHz ya son utilizadas por el servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (pasivo) y el servicio de investigación espacial (pasivo), porque son bandas que poseen características únicas para medir parámetros atmosféricos específicos;
- d) que en el número **5.565** se identifican las bandas de frecuencias en la gama de frecuencias 275-1 000 GHz que pueden utilizar las administraciones para aplicaciones de servicios pasivos, sin excluir el uso de esta gama de frecuencias por aplicaciones de servicios activos y se insta a las administraciones a que adopten todas las medidas posibles para proteger las aplicaciones de servicios pasivos contra interferencias perjudiciales;
- e) que en la actualidad sólo hay un conocimiento limitado de las necesidades y los planes de explotación de los servicios activos que funcionan en las bandas de frecuencias por encima de 71 GHz;
- f) que en el pasado los adelantos tecnológicos han permitido el funcionamiento de sistemas de comunicación viables en frecuencias cada vez superiores, y puede preverse que esto continúe, de modo que en el futuro se disponga de tecnología de comunicaciones para bandas de frecuencias por encima de 71 GHz;
- g) que en el futuro, se deberían tener en cuenta otras necesidades de espectro de los servicios activos y pasivos cuando estén disponibles las nuevas tecnologías;
- h) que, a raíz de las revisiones al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias por la CMR-2000, podrán seguir necesitándose estudios de compartición relativos a los servicios en algunas bandas de frecuencias por encima de 71 GHz;
- i) que se han elaborado criterios de interferencia para los sensores pasivos, que figuran en la Recomendación UIT-R RS.2017;
- j) que se han elaborado criterios de protección para la radioastronomía, que figuran en las Recomendaciones UIT-R RA.769 y UIT-R RA.1513 y en el Informe UIT-R RA.2189;

- k) que se han hecho varias atribuciones para enlaces de satélite descendentes en bandas de frecuencias adyacentes a las atribuidas al servicio de radioastronomía;
- l) que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) aún no ha elaborado plenamente los criterios de compartición para los servicios activos y pasivos en las bandas de frecuencias por encima de 71 GHz,

*reconociendo*

- a) que varias bandas de frecuencias por encima de 71 GHz están sujetas al número **5.340** y en ellas están prohibidas todas las emisiones;
- b) que en la medida de lo posible, la carga de la compartición entre los servicios activos y pasivos debe estar distribuida equitativamente entre los servicios que disponen de las atribuciones,

*resuelve*

invitar a que en una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones competente se consideren los resultados de los estudios del UIT-R a los que se refieren los *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT infra* con miras a tomar las medidas necesarias, según proceda, para responder a las nuevas necesidades de los servicios activos, tomando en cuenta las necesidades de los servicios pasivos, en las bandas de frecuencias por encima de 71 GHz,

*insta a las administraciones*

a que tomen nota de la posibilidad de introducir cambios en el Artículo 5 para tener en cuenta las nuevas necesidades de los servicios activos, como se indica en la presente Resolución, y a que tengan esto en cuenta en la elaboración de las políticas y de la reglamentación,

*invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT*

- 1 a que continúe sus estudios para determinar si es posible, y en qué condiciones, la compartición entre servicios activos y pasivos en las bandas de frecuencias por encima de 71 GHz, como 116-122,25 GHz, 174,8-182 GHz, 185-190 GHz y 235-238 GHz, pero sin limitarse a ellas;
- 2 a estudiar en qué condiciones los servicios pasivos que utilizan las bandas de frecuencias 100-102 GHz, 148,5-151,5 GHz, 182-185 GHz, 190-191,8 GHz y 226-231,5 GHz, que les están atribuidas, serían compatibles con los servicios activos con atribuciones en las bandas adyacentes;
- 3 a que lleve a cabo estudios para determinar las condiciones específicas que habría que establecer a las aplicaciones de los servicios móvil terrestre y fijo a fin de garantizar la protección de las aplicaciones del SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias 296-306 GHz, 313-318 GHz y 333-356 GHz;
- 4 a que estudie los medios para evitar las interferencias en las bandas adyacentes causadas por los servicios espaciales (enlace descendente) al servicio de radioastronomía en las bandas de frecuencias por encima de 71 GHz;
- 5 a que en sus estudios tome en cuenta en la medida de lo posible el principio de compartición de la carga;

6 a que complete los estudios necesarios, tan pronto como se conozcan las características técnicas de los servicios activos en esas bandas de frecuencias;

7 a que elabore Recomendaciones en que se especifiquen los criterios de compartición para las bandas de frecuencias en que sea viable la compartición,

*encarga al Secretario General*

que señale la presente Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.